

les o internacionales, o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

Disposición adicional segunda. *Créditos presupuestarios.*

La financiación del coste de las medidas contenidas en este real decreto-ley se concretará en las disposiciones de desarrollo de esta norma, una vez conocida la valoración de los daños producidos.

Disposición adicional tercera. *Daños en infraestructuras públicas titularidad de las comunidades de regantes.*

A los efectos previstos en el artículo 3, se declaran de emergencia las obras a ejecutar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para reparar los daños causados en infraestructuras públicas titularidad de las comunidades de regantes, comprendidas en su ámbito de competencia.

Disposición adicional cuarta. *Anticipos de ayudas vinculadas a determinados préstamos para la mejora y modernización de estructuras agrarias.*

En los términos municipales afectados, con carácter preferente, podrá efectuarse el pago anticipado del importe total de las ayudas de minoración de anualidades de amortización del principal de los préstamos acogidos al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de aquellos expedientes de los que se disponga de la correspondiente certificación final de cumplimiento de compromisos y realización de inversiones.

Disposición adicional quinta. *Actuaciones del Ministerio de Vivienda.*

Para completar las ayudas de urgencia previstas en el artículo 9 de este real decreto-ley, el Ministerio de Vivienda podrá suscribir Acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunitat Valenciana para la aplicación del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. La financiación de las ayudas para reparación, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas que hayan resultado gravemente dañadas por los sucesos descritos, se efectuará en los términos que se contienen para estas ayudas en las disposiciones del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y se financiarán con cargo a la reserva no territorializada regulada en los artículos 78.c).2 y 83.3 del real decreto antes citado.

Disposición adicional sexta. *Fitosanidad de los cultivos afectados.*

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, se califican de utilidad pública las medidas de lucha contra plagas que se puedan adoptar en los cultivos afectados para restablecer la normalidad fitosanitaria, cuando dichas medidas sean necesarias a la luz de los seguimientos y controles de plagas efectuados.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 23.ª y 29.ª de la Constitución,

sin perjuicio de las medidas adicionales y de mayor protección que haya adoptado o pueda adoptar la Comunitat Valenciana.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

El Gobierno y los distintos titulares de los departamentos ministeriales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones necesarias y establecerán los plazos para la ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 19 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Presidenta del Gobierno en funciones,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

18394 *REAL DECRETO 1309/2007, de 5 de octubre, por el que se dispone la creación y constitución de 11 unidades judiciales que completan el desarrollo de la planta judicial correspondiente a la programación del año 2007.*

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, faculta al Gobierno para modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos en dicha ley, mediante la creación de secciones y juzgados.

Al amparo de esta habilitación legal, corresponde al Gobierno impulsar la política de constitución de nuevos juzgados, con la finalidad de que la planta judicial sea idónea para atender las necesidades de la Administración de Justicia, y garantizar así a los ciudadanos la efectividad de la protección judicial de sus derechos.

Este real decreto se inscribe en esta línea de actuación política de desarrollo de la planta judicial, y mediante él se crean 11 nuevos juzgados de violencia sobre la mujer. Con la creación de estas nuevas unidades judiciales se avanza el cumplimiento de la programación acordada para el año 2007, programación que se estableció en razón del volumen de litigiosidad de los órganos judiciales en funcionamiento y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género el Gobierno de España ha puesto en marcha todas las medidas institucionales previstas, entre ellas la creación de los juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer. Así, el Consejo de Ministros aprobó el 4 de marzo de 2005 un Acuerdo por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de favorecer la igualdad, atajar la violencia de género y conciliar la vida familiar y laboral, que se vio completado con el Acuerdo de 3 de marzo de 2006 que aprobó dar continuidad a aquellas medidas previstas en el primero que por su naturaleza o contenido no hubieran quedado concluidas.

El 15 de diciembre de 2006 el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En dicho Plan se incluyen medidas relativas a los juzgados de violencia sobre la mujer. En la misma fecha el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo de medidas urgentes en la lucha contra la Violencia de Género con el objetivo de reforzar algunas de las medidas ya en marcha, y sobre la base de la experiencia, implementar nuevas medidas de coordinación que redundan en una mayor eficacia de las mismas. Para ello se diseñaron medidas agrupadas en cuatro grandes objetivos, uno de los cuales consiste en el reforzamiento de los mecanismos judiciales y de protección judicial. Entre dichas medidas se prevé la creación en 2007 de nuevos juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos.

Por otra parte, el 2 de marzo de 2007 el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo por el que se toma conocimiento del Balance 2006 sobre el desarrollo de las medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres contenidas en los Acuerdos de 4 de marzo de 2005 y 3 de marzo de 2006 y se aprobó la incorporación de nuevas medidas para su implementación durante 2007, entre las cuales figura de forma destacada la creación de cuarenta y tres Juzgados de Violencia sobre la mujer y la ampliación en igual número de la plantilla de fiscales.

Ese mandato se ha ido cumpliendo a lo largo de 2007 con la aprobación de los reales decretos 339/2007, de 9 de marzo (creación de 6 juzgados), 657/2007, de 25 de mayo (creación de 8 juzgados) y 1132/2007, de 31 de agosto (creación de 18 juzgados) y se viene a culminar de forma completa con la creación de los 11 juzgados restantes mediante la aprobación del presente real decreto.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo General del Poder Judicial y por las Comunidades Autónomas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día 5 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Finalidad.*

Este real decreto tiene como finalidad:

a) Modificar la planta judicial prevista en el Anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.

b) Concretar y adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, mediante la creación y constitución de 11 juzgados de violencia sobre la mujer.

Artículo 2. *Modificación de la planta judicial.*

Se amplía la planta judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial y queda modificado el anexo XIII de la citada Ley, en los aspectos referidos en el anexo del presente real decreto y permanecerá sin alteración en los restantes términos.

Artículo 3. *Creación y constitución de juzgados.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 ter 1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, se crean y se constituyen los siguientes juzgados:

Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

Número 1 de Huelva.
Número 1 de Jaén.

Número 1 de Sant Feliu de Llobregat.

Número 1 de Girona.

Número 1 de Benidorm.

Número 1 de Denia.

Número 1 de Orihuela.

Número 1 de Paterna.

Número 1 de Torrent.

Número 1 de Arganda del Rey.

Número 1 de Getafe.

Artículo 4. *Fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados.*

La fecha de entrada en funcionamiento de estos 11 juzgados de violencia sobre la mujer creados en el artículo 3 del presente real decreto será el día 28 de diciembre de 2007.

Artículo 5. *Relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Las relaciones de los puestos de trabajo de los Secretarios Judiciales y de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Auxilio Judicial de los órganos de nueva creación y constitución serán determinadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los reglamentos orgánicos de cada Cuerpo.

Disposición transitoria primera. *Compatibilidad en materia de violencia de género.*

En tanto no entren en funcionamiento los juzgados de violencia sobre la mujer n.º 1 de Huelva, n.º 1 de Jaén, n.º 1 de Sant Feliu de Llobregat, n.º 1 de Girona, n.º 1 de Benidorm, n.º 1 de Denia, n.º 1 de Orihuela, n.º 1 de Paterna, n.º 1 de Torrent, n.º 1 de Arganda del Rey y n.º 1 de Getafe seguirá siendo efectiva la compatibilización de los juzgados de instrucción o de primera instancia e instrucción según lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de junio de 2005.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos pendientes de los juzgados compatibles en materia de violencia de género.*

Los juzgados compatibles en materia de violencia de género, citados en la disposición transitoria primera, seguirán manteniendo la competencia sobre los procedimientos judiciales pendientes hasta su conclusión.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exija la ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 5 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

ANEXO

ANEXO XIII

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

| Provincia Sede | Juzgados exclusivos | Juzgados compatibles |
|---------------------------------|---------------------|----------------------------|
| <i>Andalucía</i> | | |
| Huelva | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Aracena | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Ayamonte | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| La Palma del Condado | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Moguer | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Valverde del Camino | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Jaén | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Alcalá La Real | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Andújar | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Baeza | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Cazorla | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| La Carolina | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Linares | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Martos | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Úbeda | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Villacarrillo | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| <i>Cataluña</i> | | |
| Barcelona | 4 | – Ámbito partido judicial. |
| Arenys de Mar | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Badalona | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Berga | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Cerdanyola Del Valles | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Cornella de Llobregat | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| El Prat de Llobregat | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Esplugues de Llobregat | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Gava | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Granollers | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Igualada | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| L'hospitalet de Llobregat | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Manresa | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Martorell | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Mataro | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Mollet del Valles | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Rubi | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Sabadell | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Sant Boi de Llobregat | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Sant Feliu de Llobregat | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Santa Coloma de Gramenet | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Terrassa | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Vic | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Vilafranca del Penedes | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Vilanova I La Geltru | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Girona | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Blanes | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Figueres | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| La Bisbal d'Emporda | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Olot | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Puigcerda | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Ripoll | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Sant Feliu de Guixols | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Santa Coloma de Farners | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| <i>Comunidad Valenciana</i> | | |
| Alicante | 2 | – Ámbito partido judicial. |
| Alcoy | – | 1 Ámbito partido judicial. |
| Benidorm | 1 | – Ámbito partido judicial. |
| Denia | 1 | – Ámbito partido judicial. |

| Provincia Sede | Juzgados exclusivos | Juzgados compatibles |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Elche | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Elda | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Ibi | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Novelda | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Orihuela | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| San Vicente del Raspeig | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Torreveja | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Villajoyosa | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Villena | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Valencia | 3 | - Ámbito partido judicial. |
| Alzira | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Carlet | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Catarroja | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Gandia | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Lliria | - | 1. Ámbito partido judicial. |
| Massamagrell | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Mislata | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Moncada | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Ontinyent | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Paterna | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Picassent | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Quart de Poblet | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Requena | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Sagunto | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Sueca | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Torrent | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Xativa | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| <i>Madrid</i> | | |
| Madrid | 10 | - Ámbito partido judicial. |
| Alcalá de Henares | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Alcobendas | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Alcorcón | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Aranjuez | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Arganda del Rey | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Collado Villalba | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Colmenar Viejo | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Coslada | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Fuenlabrada | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Getafe | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Leganés | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Majadahonda | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Móstoles | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Navalcarnero | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Parla | 1 | - Ámbito partido judicial. |
| Pozuelo de Alarcón | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| San Lorenzo de El Escorial..... | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Torrejón de Ardoz | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Torrelaguna | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Valdemoro | - | 1 Ámbito partido judicial. |
| Total | 83 | 375 |